Bogotá, 20 de febrero de 2025

Señor/a
Juez 71 Civil Municipal de Bogotá
cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandante: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Demandados: EGA KAT LOGISTICA SAS
Llamado en garantía:

Referencia: Proceso Verbal
Radicado: 11001-4003-018-2024-00740-00

Asunto: Llamamiento en garantía

Reciban un cordial saludo, **Carlos Fabian Torijano Laya**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **EGA Kat Logística S.A.S**, identificado(a) con documento Nit. 900.582.731-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado comparezco ante usted por medio del presente escrito para realizar el llamado en garantía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. **860.028.415-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que indemnice el perjuicio que sufra mi representada o que realice el rembolso del pago al que pueda ser condenada en la sentencia que se dicte en este proceso. Lo anterior en virtud del contrato de seguros de **TRANSPORTE LOGISTICO DE MERCANCIAS** que consta en la póliza **No. AA225941**.

Hechos

1. Ega Kat Logística SAS es tomador, asegurado y beneficiario del contrato SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PARA EMPRESA DE TRANSPORTE con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contrato contenido en la póliza AA225941 el cual estuvo vigente entre 20/12/2022 a 20/12/2023.
2. El objeto del contrato mencionado en el numeral anterior es:

"AMPARAR BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE DE CARGA IMPUTABLE AL TOMADOR/ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL OPERADOR SE HACE CARGO O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS1 AL RECIBIRLAS PARA CONDUCIRLAS, CUSTODIARLAS Y ENTREGARLAS EN EL MISMO ESTADO EN QUE LAS RECIBIÓ, LAS CUALES SE PRESUMEN EN BUEN ESTADO SALVO CONSTANCIA EN CONTRARIO."

3. Dentro los amparos cubiertos en el seguro está el de la perdida de la mercancía por hurto.
4. El 21 de febrero de 2022, JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., celebró Contrato de Transporte Terrestre con EGA-KAT LOGISTICA S.A.S., como transportador, para el traslado de mil ochocientas ochenta (1.880) unidades de PICATODO ELECTRICO Ref. IMP-00760-2021, novecientos sesenta (960) unidades de OLLA ARROCERA Ref. IMP-00762-2021, dos mil seiscientos cuarenta (2.640) unidades de TERMO DE 1 LITRO Ref. IMP 00670-2021, mil quinientas (1.500) unidades de SARTEN 20 CM Ref. IMP 00195.2021 y ochocientas cuarenta (840) unidades de SARTEN 40 CM Ref. IMP-00195.2021, entre Pereira y Tocancipá, de acuerdo con el Manifiesto Electrónico de Carga No. 01100005344-184231 y Remesas Nos. 0110007080, 0110007081, 0110007082, 0110007083 y 0110007084, expedidos por el transportador.
5. El 23 de febrero de 2022, el señor OSCAR DAVID HERRERA CASTAÑEDA, salió de Pereira sobre las 9:00 am, en el vehículo de placas SWN-900, de propiedad de la empresa TRANSPORTE JAIRO ROMERO SAS, con un viaje de termos, picadoras, ollas arroceras, para JERONIMO MARTINS.

   Aproximadamente a las 2:00 am el conductor manifestó que fue abordado por tres personas de nacionalidad venezolana, quienes lo intimidaron, detuvieron y hurtaron el vehículo con la mercancía antes descrita.
6. La aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. según documentación anexa, indemnizó al propietario de la mercancía JERONIMO MARTINS y presentó reclamo a mi representada y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
7. El día 18 de julio de 2023 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ofreció pagar a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. la suma de cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos M/Cte. ($42.284.411) a título de indemnización en su calidad de subrogatoria de JERONIMO MARTINS por la pérdida sufrida.

8. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. no aceptó la propuesta económica presentada.
9. El SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA EMPRESA DE TRANSPORTE contratado con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (póliza AA225941) ampara el 88% del valor del siniestro reclamado.

Pretensiones

Principales:

1. Que se ordene la vinculación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO al presente proceso en calidad de llamada en garantía en virtud del contrato de SEGURO DE TRANSPORTE Y MERCANCIA (POLIZA AA225941)
2. En caso de que en el presente asunto se profiera una sentencia adversa a Ega Kat Logística SAS, le solicito se condene a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a reembolsar total o parcialmente el pago que tuviera que hacer mi representada como resultado de la sentencia.

Subsidiarias:

Como subsidiaria de la pretensión principal número 2 formulo la siguiente:

1. En caso de que en el presente asunto se profiera una sentencia adversa a Ega Kat Logística SAS, le solicito se condene a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a indemnizar los perjuicios sufridos por mi representada.

Fundamentos de derecho

Fundamentos de derecho sustancial:

Artículo 1117 y S.S. de la Sección III del capítulo II del título V del Código de Comercio, así como las demás normas concordantes y complementarias.

Fundamentos de derecho procesal:

Articulo 64 y siguientes de la ley 1564 de 2012 así como las demás normas concordantes y complementarias.

Evidencias y Solicitudes probatorias

Comedidamente le solicito sean decretadas, practicadas y valoradas como pruebas, o evidencias, las siguientes:

Pruebas Documentales:

Documentales aportadas:

1. Caratula de la póliza AA225941 de vigencia del 20/12/2021 a 20/03/2022
2. Caratula de la póliza AA225941 de vigencia del 20/12/2022 a 20/12/2023
3. Respuesta de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a la reclamación realizada por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Anexos

- Poder
- Certificado de existencia y representación de Ega kat Logística SAS.
- Certificado de existencia y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
- Los documentos mencionados en el acápite de evidencias y solicitudes probatorias.

Competencia, cuantía y trámite procesal

Es Ud. Señor Juez 71 Civil Municipal de Bogotá, competente para conocer del presente proceso, en razón al domicilio de la demandada EGA-KAT LOGISTICA S.A.S. y a la cuantía que, para efectos de este asunto, se estiman en una suma superior a los CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($176.185.046,oo)

Trámite proceso verbal:
Se trata de un proceso declarativo, verbal, conforme a lo establecido en los artículos 368 y SS del Código General del Proceso.

Notificaciones

Ega Kat Logística SAS recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en la dirección Cl 100 # 9A-45 Tr 1 Of 602 y en el correo electrónico notificaciones.judiciales@egakat.com

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14 y en el correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

El suscrito recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 15 N°. 88-21 Ofi. 702 y en el correo electrónico cf.torijano@hotmail.com, abogados.inhouse@egakat.com y cf.torijano@torijanoleonabogados.com

Gracias.

Atte.

_____

Carlos Fabian Torijano Laya
C.C. 1.022.411.237
T.P. 335.025 del C.S. de la J.
Cra. 15 No. 88-21 Oficina 702
Tel. 319 576 05 86

Señor(a):
Juez Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal.

Radicado: 110014003018 2024 00740 00
Demandante: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Demandado: EGA-KAT LOGISTICA S.A.S.
Llamado en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Asunto: Poder especial

Liliana Carolina Obando Villamil, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número **1.020.718.911**, actuando en calidad de representante legal de **EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.** identificada con N.I.T. **900.582.731-7,** domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial a **Carlos Fabian Torijano Laya**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.022.411.237 de Bogotá D.C.**, domiciliado en Bogotá D.C., con tarjeta profesional **No. 335.025 del C.S. de la J**., a fin de que en mi nombre y representación actúe como apoderado judicial, ejerza el derecho de defensa, represente los intereses de la compañía, dentro del proceso judicial mencionado en el radicado del asunto del proceso en mención. Así como para que realice el llamamiento en garantía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. **860.028.415-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que indemnice el perjuicio que sufra mi representada o que realice el rembolso del pago al que pueda ser condenada en la sentencia que se dicte en este proceso. Lo anterior en virtud del contrato de seguros de **TRANSPORTE LOGISTICO DE MERCANCIAS** que consta en la póliza **No. AA225941**.

El apoderado queda facultado en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en general, cuenta con todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con el correspondiente mandato, dentro de las cuales se contempla, recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir y conciliar.

De igual manera autorizo expresamente al apoderado a interponer, si es del caso, tacha de falsedad de acuerdo con el artículo 269 y S.S. del Código General del Proceso, esta autorización es expresa en cumplimiento del inciso 2 del artículo 274 del precitado estatuto procesal.

El presente poder se confiere por mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Liliana Carolina Obando Villamil

Liliana Carolina Obando Villamil
C.C. **1.020.718.911**
R. L. de EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.
Nit. 900.582.731-7
notificaciones.judiciales@egakat.com

Carlos Fabian Torijano Laya
C.C. 1.022.411.237
T.P. 335.025
Tel. 319 576 0586
abogados.inhouse@egakat.com
cf.torijano@hotmail.com

EGA • KAT Logística
MÉXICO • COLOMBIA • CHILE • PERÚ • USA

Abogados Abogados Inhouse <abogados.inhouse@egakat.com>

Poder especial

2 mensajes

Jurídico Ega Kat <abogados.inhouse@egakat.com> 21 de febrero de 2025, 12:10 a.m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@egakat.com>

Cordial saludo Carolina,

Te hago envío de poder especial para que me sea conferido por mensaje de datos.
Gracias.

--
Cordialmente,

Carlos Torijano
Abogado
Tel: 319 576 05 86
abogados.inhouse@egakat.com

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EGA-KAT Logística SAS, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el EGA-KAT Logística SAS, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EGA-KAT Logística SAS a la dirección de correo electrónico protecciondedatosEga-kat@egakat.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 100 No 9a 45 Torre 1 Of. 602 Edificio la Equidad.

Poder especial llamado en garantia Equidad.pdf
205K

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@egakat.com> 21 de febrero de 2025, 7:08 a.m.
Para: Abogados Abogados Inhouse <abogados.inhouse@egakat.com>

Buen dia.

confiero poder por mensaje de texto.

Cordialmente,

Carolina Obando
Representante Legal Ega Kat Logistica

[Texto citado oculto]
Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EGA-KAT Logística SAS, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el EGA-KAT Logística SAS, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. puede usted ejercitar los derechos de

acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EGA-KAT Logística SAS a la dirección de correo electrónico protecciondedatosEga-kat@egakat.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 100 No 9a 45 Torre 1 Of. 601 Edificio la Equidad.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EGA-KAT Logística SAS, Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el EGA-KAT Logística SAS, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a EGA-KAT Logística SAS a la dirección de correo electrónico protecciondedatosEga-kat@egakat.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 100 No 9a 45 Torre 1 Of. 601 Edificio la Equidad.

Poder especial llamado en garantia Equidad.pdf
205K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EGA- KAT LOGISTICA S.A.S
Nit: 900.582.731-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02392431
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 71 19 70 Bogotá
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@egakat.com
Teléfono comercial 1: 3164646182
Teléfono comercial 2: 3164646182
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 100 # 9A-45 Tr 1 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@egakat.com
Teléfono para notificación 1: 3164646182
Teléfono para notificación 2: 3164646182
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013, con el No. 01786380 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARGAS & CRUDOS DE COLOMBIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2013, inscrita el 03 de diciembre de 2013 bajo el número 01786386 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Barranquilla, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 3 del 30 de octubre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013, con el No. 01786386 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CARGAS & CRUDOS DE COLOMBIA SAS a EGA- KAT LOGISTICA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01802892 de fecha 3 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 54 de fecha 23 de agosto de 2013 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

industrias del: transporte, logística, almacenamiento y distribución, con sus conexos, mediante o a través de la prestación de servicios e intermediación comercial, en: transporte público y privado de pasajeros y/o carga multimodal por vía terrestre, fluvial, aérea, marítima, férrea y demás, en las modalidades de pasajeros, urbano, municipal e inter municipal, servicios especiales y de turismo, transporte empresarial y escotar, manejo de correo; "mensajería especializada, encomiendas y carga a granel, paqueteo y masiva, manejo de substancias peligrosas y carga delicada, además del servicio mixto (pasajeros y carga), en toda clase de vehículos automotores y no automotores, con arreglo a la ley a nivel nacional e internacional. Así mismo, desarrollara las actividades del operador multimodal, logístico y de almacenamiento y distribución de mercancías y todo tipo de cargas, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título dentro o fuera del país toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios, o implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio o con los que mantengan relaciones comerciales. 2. Comprar, vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, que sean necesarios para la realización de su objeto social dar o recibir en prenda los primeros y en hipoteca los segundos tenerlos y darlos en arrendamiento o usufructo. 3. Recibir personal que posea vehículos con el fin de administrarlos automotores mediante la celebración de contratos con sus propiedades del correspondiente contrato de afiliación y administración. 4. Organizar y mantener oficinas de depósitos, almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio o combustible, gas, gasolina y A.C.P.M, lubricantes, aceites, llantas, entre otros, lo mismo que talleres de reparación para vehículos automotores, servicios estos que se podrán prestar tanto a los asociados y afiliados sino también a terceras personas. 5. Organizar entidades filiales, para su distribución tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otro tipo de sociedad comercial regulada por el código de comercio y conforme a los requisitos exigidos por la ley y estos estatutos fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios y absorber la clase de empresas o compañías, negociar activos o cuotas de interés social siempre que se propongan actividades semejantes o complementarlas de

las que ya constituyen su objeto social, suscribir acciones o cuotas en otras empresas bien sean en el acto de constitución o con posterioridad al mismo. 6. Llevar los seguros del personal a su servicio de la carga y de los pasajeros, de sus instalaciones, de sus vehículos automotores, así como de los demás bienes que lo requieran, contratar el personal técnico y de trabajadores que requiera el desarrollo normal de sus actividades para los mismos fines. 7. Celebrar toda clase de operaciones de créditos, tomar dinero en mutuo con o sin interés, y darlos con él con la debida garantía, emitir bienes celebrar contratos de cambio en diversas manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, negociar. 8. Ceder, descontar, endosar o cualquiera otras efectos de comercio o títulos valores o créditos comunes, o aceptarlos en pago, adquirir endeudamiento hasta donde sea autorizado por la asamblea general, con entidades públicas o privadas según sea conveniente. 9. Suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas con su objeto social y el giro de sus negocios. 10. Y en general ejecutar todos los actos y contratos y así como celebrar toda clase de negocios y operaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades, que constituyen su objeto y que tengan relación directa. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000.000,00
No. de acciones	: 20.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $13.763.666.000,00
No. de acciones	: 13.763.666,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $13.763.666.000,00
No. de acciones : 13.763.666,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente designado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, o sus suplentes, quien tendrá restricciones en sus contrataciones comerciales, con proveedores, clientes y bancos en cuanto al valor de las mismas hasta un límite de cien mil dólares estadounidenses (u$ 100.000,00); cualquier cantidad mayor a esta deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas; aparte de esta restricción el representante legal no tendrá otras restricciones de contratación por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o sus suplentes, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando no excedan en su cuantía del monto aquí limitado. Todo acto o contrato suscrito de forma indistinta e independiente por el representante legal o sus suplentes, surtirá efectos frente a terceros, por encontrarse representada en debida forma la sociedad. No se requiere la suscripción de firmas conjuntas para impartir validez a los negocios jurídicos celebrados por cualquiera de ellos. El representante legal o sus suplentes se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal dentro de los límites aquí previstos. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad: celebrar contratos comerciales o de cualquier otra índole

que excedan de los montos aquí autorizados; obtener por sí o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Tampoco podrá el representante legal por sí o interpuesta persona celebrar contratos comerciales para su propio beneficio, de la misma índole o naturaleza del objeto de la compañía, mientras tenga a cargo su representación legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 73 del 23 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 02706241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Liliana Carolina Obando Villamil	C.C. No. 1020718911

Por Acta No. 16 del 1 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 02301893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Alvaro Pelaez Lozano	C.C. No. 94378989

Por Acta No. 97 del 09 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2022 con el No. 02867759 del Libro IX, se removió del cargo a Alvaro Pelaez Lozano y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 10 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2019 con el No. 02413383 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nora Edith Bello Navarrete	C.C. No. 52484450 T.P. No. 114209-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 30 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01786386 del 3 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 08 del 24 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02152674 del 27 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 015 del 1 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02199833 del 27 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 16 del 1 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02300118 del 7 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 061 del 15 de abril de 2020 de la Accionista Único	02571575 del 19 de mayo de 2020 del Libro IX
Acta No. 121 del 23 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02992963 del 4 de julio de 2023 del Libro IX
Acta No. 122 del 1 de diciembre de 2023 de la Accionista Único	03052277 del 5 de enero de 2024 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 03 de diciembre de 2013, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EGA KAT LOGISTICA S.A.S
Matrícula No.:	03147854
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 71 # 19-70
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 471 del 02 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225274 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 052663103002-2024-00218-00 de CRYSTAL S.A.S. con N.I.T. 890901672-5 contra EGA- KAT LOGISTICA S.A.S con N.I.T. 900582731-7.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 104.983.621.830
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de junio de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2025 Hora: 09:14:19
Recibo No. AA25152629
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251526297737C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098000 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576O0 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983,Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao

C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del

Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Mediante Oficio No. 0119 - 25 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Montería, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No. 00232483 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2025-00013-00 de Netty Del Socorro Viloria Argel C.C. 26.153269, Jesus David Olea Viloria C.C. 1.064.311.495, Daniel Alejandro Olea Viloria C.C. 1.064.314.920, Roger Andres Olea Viloria C.C. 1.064.317.190 Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 8120057923

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	**********
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio

colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de

tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel

de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda

ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones

de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o

propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales

gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de fas aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII,
la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección. vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confosar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, Maria Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 12:56:35
Recibo No. AA25228445
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522844580E92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEGURO

TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Declaracion	**PRODUCTO**	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	**ORDEN**	1
CERTICADO	AA954516	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	5922929
AGENCIA	ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.			**DIRECCIÓN**	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
				USUARIO	MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00	13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9	**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153
ASEGURADO	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9	**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153
BENEFICIARIO	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN		**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
CLASE DE MERCANCIAS	MERCANCIAS VARIAS
MEDIOS DE TRANSPORTE	Terrestre
CLASES DE EMPAQUE	Empaque Varios
COBERTURAS	Cobertura Completa
MOVILIZACION	Importaciones
ORIGEN- DESTINO	REPúBLICA DE COLOMBIA, CHILE, MéXICO Y PERú
CANAL DE VENTA	Directo
LUCRO CESANTE	Con Cobertura de Lucro
GASTOS ADICIONALES	Con Gastos Adicinales

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	$2,500,000,000.00	12.00%	6.00	smmlv
Cobertura Completa.	$2,500,000,000.00	12.00%	6.00	smmlv
- Limite en Exceso	$3,500,000,000.00	10.00%	3.00	Pesos
Guerra.	$.00	10.00%	3.00	smmlv
Huelga.	$.00	10.00%	3.00	smmlv
Lucro Cesante.	$10,000,000.00	10.00%	3.00	smmlv
Gastos Adicionales.	$250,000,000.00	.00%		

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$6,260,000,000.00	$117,500,000.00		$22,325,000.00	$139,825,000.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
000860526660	ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-NT-P-10-0000000000001507,
EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS
PARA OPERADORES DE CARGA
TOMADOR : EGA- KAT LOGISTICA S.A.S
NIT : 900582731 - 7
ASEGURADO : Ega-Kat Logistica SAS / Ek Internacional SAS / Ega Kat Zona Franca SAS. / Ci Ega Kat Sas / Tactil Logistica SAS. / Ega Kat Logística S De Rl De Cv (México) / Ega Kat Logística S.A.C (Perú) / Ega Kat Logística S.P.A (Chile), Y/O sus clientes
BENEFICIARIO : Ega-Kat Logistica SAS / Ek Internacional SAS / Ega Kat Zona Franca SAS. / Ci Ega Kat Sas / Tactil Logistica SAS. / Ega Kat Logística S De Rl De Cv (México) / Ega Kat Logística S.A.C (Perú) / Ega Kat Logística S.P.A (Chile). Y/O sus clientes
DIRECCION : BOGOTA Cra. 49 N° 91-79, Bogotá ¿ Colombia

JURISPRUNDENCIA: Colombiana.
ÁMBITO TERRITORIAL: República de Colombia, Chile, México y Perú.
MERCANCIAS: Todas las categorías que consistan en Productos básicos, cosméticos, medicinas, productos químicos, hogares electrodomésticos, equipos electrónicos, maquinaria, papel, textiles, montacargas, repuestos partes, juguetes, llantas, máquinas de bombeo, muebles y / o bienes propiedad de terceros transportados por el asegurado según la política original. Incluyendo la propiedad del Asegurado Original y / o para el cual están responsable, contractualmente o de otra manera.
1. OBJETO DEL SEGURO - AMPARO
Amparar la pérdida o daño material que recibe las mercancías sobre las cuales tengan interés asegurable, como consecuencia de la realización de alguno de los riesgos inherentes al transporte acorde1 con las definiciones técnicas y las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.
Se asegura igualmente la contribución por avería gruesa o común y salvamento marítimo, en los términos de las reglas de York y Amberes.
Avería General, Común o Gruesa.

Este seguro cubre la contribución a la avería gruesa y los gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato transporte, con el contrato de fletamento, y/o con la ley y prácticas aplicables, en que se incurra para evitar pérdidas, o en relación con actividades dirigidas a evitar pérdidas provenientes de cualquier causa.
Ambas Naves Culpables de Colisión
Este amparo indemniza al Asegurado por la responsabilidad en que se incurra bajo la cláusula ¿Ambas Naves Culpables de Colisión¿ del contrato de transporte. En el caso de cualquier reclamación por parte de los transportadores bajo dicha cláusula, el Asegurado se obliga a notificar a los Aseguradores, quienes tendrán derecho, bajo su propio costo y gasto, a defender al Asegurado contra tal reclamación.
Coberturas Adicionales:
Guerra
Este seguro cubre, la pérdida o el daño a los bienes asegurados, causados por:
1.1. Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o lucha civil que provenga de ello, o cualquier acto hostil cometido por o en contra de un poder beligerante.
1.2. Captura, secuestro, arresto, arraigo o embargo preventivo, restricción o detención procedentes de los riesgos cubiertos en el punto anterior 1.1., así como sus consecuencias o cualquier intento de ello.
1.3. Minas, torpedos, bombas u otras armas bélicas abandonadas.
Nota: Para los despachos desde y hasta los siguientes países Afganistán, República de Chechenia, República del congo, Eritrea, Irak, Israel y la autoridad Palestina, Macedonia, Nigeria, Sierra Leona, Sri Lanka, Tadjikistan y Zimbabwe, se excluye la anterior cobertura.
HUELGA
Este seguro cubre, la pérdida o el daño a los bienes asegurados, causados por:
1.1. Huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines, asonadas o conmociones civiles.
1.2. Cualquier acto terrorista, siendo este un acto cometido por cualquier persona en nombre propio, o en conexión con cualquier organización que realice actividades dirigidas al derrocamiento o intento de derrocamiento, por la fuerza o de forma violenta, de cualquier gobierno independientemente de si este fue constituido legalmente o no.
1.3. Cualquier persona que actué por motivos políticos, ideológicos o religiosos.
Lucro Cesante 10% sobre el valor indemnizable
Gastos Adicionales 10% los cuales se indemnizan proporcional a la perdida.
2. EXCLUSIONES
En ningún caso este seguro cubrirá:
2.1. La pérdida, el daño o el gasto atribuibles a dolo o culpa grave del Asegurado.
2.2. El derrame, merma ordinaria, pérdida normal de peso o volumen o el uso, o desgaste ordinario de los bienes asegurados.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

3.3. La pérdida, el daño o el gasto causados por el embalaje insuficiente o inadecuado o por el indebido acondicionamiento de los bienes asegurados para resistir los incidentes ordinarios del tránsito asegurado, cuando dicho embalaje o acondicionamiento sea realizado por el asegurado o sus empleados, o con anterioridad a la vigencia de este seguro.
Parágrafo: Para los fines de este contrato de seguro, se considerará que "embalaje" incluye la estiba dentro de un contenedor, remolque, furgón o cualquier otra unidad de carga; y que ¿empleados¿ no incluye contratistas independientes.
2.4. La pérdida, el daño o el gasto causados por el vicio propio o la naturaleza de los bienes asegurados.
2.5. La pérdida, el daño o el gasto directamente causados por demora, aun cuando la demora sea causada por un riesgo asegurado (excepto los gastos pagaderos en virtud de la Cláusula 2 de este contrato de seguro).
2.6. La pérdida, el daño o el gasto causados por la insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de las obligaciones financieras del transportador, o de los propietarios, armadores, explotadores, administradores, fletadores u operadores de la nave, aeronave, camión, o en general del medio de transporte respecto del que al momento de cargar el bien asegurado el Asegurado sabía, o en el curso ordinario de los negocios debería saber, que tal insolvencia, cesación de pagos o incumplimiento de obligaciones financieras podría impedir el normal desarrollo del viaje.
Parágrafo: Esta exclusión no se aplicará, cuando el contrato de seguro haya sido transferido a la parte que presenta una reclamación bajo este contrato que haya comprado o haya accedido a comprar de buena fe el bien asegurado, en virtud de un contrato vinculante.
2.7. La pérdida, el daño o el gasto directa o indirectamente causado por, o proveniente de, el uso de cualquier dispositivo que emplee fisión o fusión atómica y/o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva.
2.8. La toma de muestras por autoridad competente, comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión o, en general, cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte.
2.9 Exclusión de innavegabilidad, no aeronavegabilidad y falta de condiciones del medio de transporte.
2.10. Se excluye para maquinaria o mercancía usada los riesgos de avería particular y saqueo.
2.11. Las movilizaciones realizadas en vehículos de edad superior a treinta (30) años.
2.12. Se excluye las movilizaciones realizadas con empresas de transportes no autorizadas por las entidades competentes, al igual que las movilizaciones en vehículos de terceros contratados directamente.
2.13. Se excluyen las pérdidas ocasionadas cuando el asegurado no indique las normas técnicas o condiciones especiales que se deben cumplir para el transporte de productos refrigerados.
2.14. Decomiso, embargo, secuestro, retención, aprehensión o, en general actos de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte. A menos que el acto de autoridad se realice para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro.
3. CONDICIONES ESPECIALES
3.1. Trayectos Asegurados
Importaciones: Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en Colombia, Chile, México y Perú en bodegas del asegurado de acuerdo con los términos del respectivo contrato del compra-venta (Incoterms), incluyendo re despachos y devoluciones, vigentes al momento de emisión de esta póliza
Exportaciones: Desde cualquier lugar en Colombia, Chile, México y Perú hasta su destino final en cualquier lugar del mundo de acuerdo a Incoterms vigentes al momento de emisión de esta póliza

Operaciones Nacionales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes y autorizados por las oficinas del asegurado legalmente constituidas en el País, desde y hasta el destino final ubicado dentro del territorio Nacional Colombiano, Chile, México y Perú
Operaciones Locales: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes, generados en operaciones de distribución en áreas urbanas y metropolitanas en las diferentes ciudades localizadas en Colombia, Chile, México y Perú
3.2. Modo de Transportes: Terrestre/ Marítimo / Aéreo / Fluvial
Parágrafo: Para operaciones terrestres urbanas, nacionales y complementarias se autoriza realizar con vehículos de terceros contratados directamente por Ega-Kat Logística SAS / Ek Internacional SAS / Ega Kat Zona Franca SAS. / Ci Ega Kat SAS / Táctil Logística SAS. / Ega Kat Logística S De Rl De Cv (México) / Ega Kat Logística S.A.C (Perú) / Ega Kat Logística S.P.A (Chile), Y/O sus clientes, cumpliendo con protocolos de selección de flota y realizando seguimiento a estas movilizaciones.
3.3. Horario de movilización: El horario autorizado para movilizaciones de despachos es de 24 Horas, sujeto a las reglamentaciones del Ministerio de transporte, salvo estipulación expresa y contraria en carátula de póliza o anexo a la misma.
3.4. Aviso de siniestro: En caso de siniestro que afecte la presente póliza de seguro, el Asegurado o Beneficiario está obligado a comunicar por escrito a la Aseguradora su ocurrencia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha que lo hayan conocido o debido conocer.
3.5. Revocación de la póliza: La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de cuarenta y cinco (45) días comunes. Para los amparos de AMIT Y AMCCPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.
3.6. El valor a indemnizar corresponderá al valor costo de la mercancía, sin incluir descuentos descontables de manera tributaria y utilidad, se incluirán dentro del valor a indemnizar impuestos no descontables, empaques, etiquetas o cualquier otro elemento implementado al producto dentro del proceso normal de su comercialización, así como el valor del transporte plenamente demostrados al perfeccionar la reclamación.
3.9. Cláusula de arbitramento y/o compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento en la ciudad en la que fue expedida la póliza de seguro, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación y que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas:
- El tribunal estará integrado por dos (2) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
- El Tribunal decidirá en derecho.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/ CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/ MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

3.10. Designación de ajustadores de común acuerdo entre Asegurado y Aseguradora.
3.11. Primera Opción De Compra Del Salvamento: El Asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos igualando en términos a la mejor propuesta recibida por la Aseguradora.
3.12. Cláusula De Permanencia Para Mercancía En Tránsito: Esta póliza se extenderá a amparar la permanencia de las mercancías aseguradas en lugares iniciales, intermedios o finales del trayecto asegurado y por un periodo igual a los sesenta (60) días para cubrir las demoras que sufran las mercancías durante el trayecto asegurado; siempre que dichas permanencias sean parte del proceso de movilización y no sean por voluntad del Asegurado. La permanencia iniciará cuando finalice el descargue del medio de transporte en la bodega o sitio de almacenamiento.
3.13. Cláusula de extensión de cobertura para importaciones CIF / CIP: En caso de que la presente póliza ampare los despachos de importación del Asegurado, ésta brindará cobertura con sujeción a sus términos y condiciones a aquellos despachos pactados por el Asegurado bajo los términos Incoterms CIF y CIP. Esta cobertura aplicará exclusivamente a los eventos no amparados por la póliza tomada por el exportador, siempre que el riesgo ya se haya transferido de éste último al asegurado de la presente póliza. Por lo tanto se aclara que para eventos cubiertos por la póliza tomada por el Exportador, la presente póliza no operará ni simultáneamente ni por exceso. Estos despachos deben ser declarados por el asegurado para el cobro de prima correspondiente.
3.14 Cláusula de renuncia al salvamento sobre mercancías controladas: La Compañía renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de las sustancias importadas y controladas por la División de Narcóticos y Estupefacientes, en razón a la imposibilidad legal de hacerlo. Por lo tanto, acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente.
3.15 Para despachos de Mercancías de Alto Riesgo, descritas a continuación, el asegurado deberá contar con el servicio de escolta vehicular para despachos que superen $200.000.000 de punto a punto.
Entendiéndose Como Escolta Vehicular: La protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego durante el desplazamiento de la mercancía, con empresas autorizadas que cumplan con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.
Parágrafo 1 El asegurado podrá dar cumplimiento a la condición de escolta y/o acompañante vehicular mediante la contratación de escolta virtual vía GPS, previa verificación de los procesos y aceptación expresa, por escrito por parte de la Compañía de Seguros.
Paragrafo 2: Se entiendo como Escolta Virtual al Dispositivos satelitales implementados como esquema de trazabilidad en las unidades de carga (furgones, contenedores), que cuentan con sistemas de alarma que ante cualquier novedad (remocion, intento de rotura o inclinacion en □gn□h grados) y reaccionan con la correspondiente activacion de esquemas de contingencia con entidades de control (policia, polca, FSE, entre otros). Esta condicion no aplica a los GPS normalmente instalados en los vehiculos.
Las mercancias definidas como alto riesgo son las siguientes:
. Licores y vinos;
. Cerveza nacional o de importacion en botella y/o en lata
. Electrodomesticos en general, sus partes, accesorios o repuestos para los mismos.
. Productos para aseo en general producto terminado
. Productos de belleza producto terminado
. Papel y/o productos elaborados con pulpa de papel tales como papel higienico, servilletas, toallas para cocina, toallas sanitarias y panales desechables. Los anteriores son algunos derivados de pulpa de papel pero no se limitan a estos.
. Llantas y neumaticos;
. Cigarrillos;
. Accesorios o repuestos para vehiculos a motor terrestres,
. Polipropileno y polietileno en bruto (sin procesar);
. Equipos de procesamiento de datos (computadores), sus partes, componentes o repuestos para los mismos
. Equipos de comunicaciones, sus partes, componentes o repuestos para los mismos
. Calzado en general
. Textiles y confecciones;
. Productos terminados elaborados en cuero

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Presupuesto Colombia $58.000.000.000
Presupuesto Mexico $ 3.000.000.000
Presupuesto Chile $ 6.000.000.000
Presupuesto Peru $2.000.000.000
2. LIMITES POR DESPACHO: COP 2.500.000.000 o, USD 625.000
Se otorga cobertura para despachos de mercancias en exceso superiores a $2.500.000.000 y hasta $3.500.000.000. Para tales efectos el Aasegurado debera reportar por anticipacion a la Aseguradora y Asesor de Seguros la siguiente informacion.
. Nombre del Cliente,
. Tipo de mercancias,
. Origen y destino final,
. Valor de la carga,
Cobertura para contenedores: Se amparan como medio de transporte, unidad de carga, y/o mercancia y como equipo de transporte.
Se amparan bien como medio de transporte o cuando se transportan vacios sin cobertura de Averia Particular ni Saqueo.
Las perdidas totales de los contenedores se indemnizaran a valor real teniendo en cuenta un demerito por uso del 10% anual, sin que este exceda en total el 70%.
Contenedor carga seca 20 pies $ 20.0000.000
Contenedor carga seca 40 pies $ 40.000.000
Contenedor refrigerado 20 pies $ 50.000.000
Contenedor refrigerado 40 pies $ 100.000.000
3. COSTOS DE SEGURO.
Prima Minima:
Poliza Global Automatica con cobro trimestral anticipado de $117.500.000 antes de IVA y ajuste trimestral vencido segun reporte de movilizaciones realizadas a la Aseguradora, para tales efectos el asegurado debera reportar a la Aseguradora dentro de los 10 dias siguientes de finalizar el trimestre correspondiente.
Tasa de Ajuste: 0.71%, aplicable sobre el valor total de Fletes.
.
Tasa de 0.12% para despachos con excesos aplicable al valor del exceso mas IVA.
Plazo para el pago de la prima
Se estable un plazo de 30 (Treinta) dias calendario para el pago de la prima conforme con los certificados y anexos expedidos por la aseguradora. La mora en el pago de la prima producira la terminacion automatica del contrato de seguros y dara derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Articulo 1068 Co Co)
3. DEDUCIBLES
Salvo que se indique otra cosa en su certificado, las reclamaciones estaran sujetas a los siguientes deducibles:
Para los riesgos Falta de Entrega, Huelga y Averia 12% sobre el valor de la perdida minimo 6SMMLV
Demas riesgos 10% sobre el valor de la perdida minimo 3SMMLV
Para perdidas en Chile por hurto 15% sobre el valor de las perdidas minimo 8SMMLV
Para contenedores 10 sobre e valor de la perdida minimo 2 SMMLV
COSTOS ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PACTADAS
1. Está usted asegurado por los siguientes costos razonables:
1.1 Costos de Minoración
Costos razonables de reducción de una reclamación
1.2 Costos Trasbordo

F
LA E C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Salvo que se indique otra cosa en su certificado, las reclamaciones estarán sujetas a los siguientes límites:
Para el numeral 1.2 se limitará al 10% del valor de las mercancías transbordadas.
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
Asistencia Logística Especializada
El servicio de Asistencia logística en viaje ofrecido en el presente contrato opera cuando el beneficiario informe y solicite telefónicamente o por cualquier medio electrónico (el servicio del hecho deseado) que pueda motivar una intervención asistencial, al Centro de Atención del contratista disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
Esta asistencia le garantiza una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido que afecte la carga transportada o mercancía movilizada o su responsabilidad civil objeto de cobertura en el contrato de seguro.
Exclusiones prestación de servicios de asistencia
¿ Los hechos causados por mala fe del asegurado
¿ Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
¿ Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
¿ Los derivados de la energía nuclear radiactiva
¿ Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
¿ Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía.
¿ La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente
ANEXO - VALORES AGREGADOS
¿PROGRAMA ADMINISTRACION DE RIESGOS¿
Al contar con la póliza de Transporte de mercancías con Equidad Seguros, su empresa contará con un programa de ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, el cual le permitirá implementar los mejores estándares para la minimización los riesgos y procesos operativos, permitiendo ser una empresa competitiva en el mercando. Este programa comprende las siguientes actividades:
FORMACIÓN EN CONDICIONES DEL SEGURO DE TRANSPORTE: Se realizará presentación del programa de administración de riesgos y presentación de plan de trabajo a ejecutar durante la vigencia de la póliza.
De igual forma se realizará una capacitación virtual o presencial de las condiciones de la póliza suscrita, presentando las condiciones de la póliza al personal operativo del asegurado y explicando en términos prácticos las obligaciones y deberes de cada una de las partes, permitiendo identificar una adecuada cobertura para la operación de la empresa. Este proceso nos permitirá generar una identificación del riesgo.
CALIFICACIÓN DE RIESGO: Se realizará una valoración cuantitativa de la operación del cliente identificando factores de riesgo, generando un informe con los hallazgos y un plan de recomendaciones a ser llevada a cabo por el asegurado.
La calificación de riesgo se realiza bajo la modalidad de entrevista al asegurado, la cual se coordinará con apoyo del área comercial de la aseguradora y Corredor o Intermediario de seguros.
Finalizada la visita, se generará un informe el cual será sustentado, presentando una serie de recomendaciones para el control del riesgo identificado por cada Asegurado.
CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO DE RIESGO: Con base en el resultado de la calificación de Diagnóstico de Riesgos se realizará una capacitación en buenas prácticas teniendo en cuenta los factores de mayor riesgo identificados en el análisis de Calificación de Riesgo
Esta capacitación estará enfocada en reforzar las recomendaciones sugeridas en el plan de mejoramiento sustentado al asegurado
SEGUIMIENTO CALIFICACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con los plazos establecidos para la implementación de las recomendaciones en la Calificación de Riesgos, se llevará a cabo una visita para realizar la validación en el seguimiento al plan de mejora, validando las recomendaciones hechas en la calificación de riesgos y los planes implementados por el asegurado para mejorar

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

de vehículo, verificar novedades y/o reportes generados por empresas que han empleado sus servicios, así como calificaciones positivas o negativas que han recibido, al momento de dar cumplido de un viaje.
La información registrada se da, dando cumplimiento al marco regulatorio de consulta de centrales de riesgos, Habeas Data y Bases de Datos.
Igualmente se tiene la información centralizada de las centrales de consulta públicas de riesgo de interés para el Sector Logístico.
PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL: Se realizarán capacitaciones a través de sistemas virtuales masivos de capacitación (webnair) a través de charlas y conferencias dictadas en temas especializados en todo lo relacionado con la cadena de suministro.
Este programa de formación busca sensibilizar o formar a los funcionarios de los asegurados, de acuerdo con las tendencias en el sector logístico de forma masiva. Esta invitación llegara vía correo electrónico a los usuarios registrados en nuestra central de datos.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA AA826793

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Declaracion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AA954516 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** MJAIME
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
13	01	2022	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2021	**HORA**	00:00		13	01	2022
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 03	AAAA 2022	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

Bogotá, 18 de julio de 2023

Señores
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Medellín

Referencia: Siniestro Nro. 10248546 Caso OnBase 127295
Póliza Nro. AA225941, Certificado Nro. AA960048, Orden Nro. 1
Ramo: Todo riesgo para generadores de carga y el operador logístico de transporte
Tomador: EGA - KAT LOGISTICA S.A.S.
Asegurado: EGA - KAT LOGISTICA S.A.S.
Reclamante: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Respetados señores,

En respuesta a su solicitud de indemnización bajo el recurso de Subrogación, donde pretenden afectar la póliza citada en el asunto, con ocasión al hurto calificado de la mercancía, donde tres delincuentes venezolanos abordaron el vehículo de placas SWN900, los tres sujetos intimidan al conductor y despojan del automotor y la mercancía transportada, en hechos ocurridos el 23 de febrero de 2022, por lo anterior nos permitimos informar lo siguiente:

La Equidad Seguros O.C., con base en la información documental aportada y soporte de los hechos que dan base a esta reclamación, presenta liquidación de la pérdida en suma de **$42.284.411.**

En virtud de lo anterior, remitimos ofrecimiento por la suma de **cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos M/Cte. ($42.284.411)**, valor que estimo como indemnización integral por todos los perjuicios presentes y futuros, valga decir, por todo concepto de carácter patrimonial y material – daño emergente, lucro cesante, así como extrapatrimoniales y que resulta de ajustar la pérdida en $48.050.467 correspondiente al 30%, aplicado por el efecto de la Subrogación, así mismo, aplicar el deducible pactado en la póliza del 12% del valor de la pérdida equivalente a $5.766.056, el cual se encuentra a cargo del asegurado.

Con el fin de efectuar la respectiva transferencia por favor remitir los siguientes documentos:

- Constancia de indemnización y paz y salvo firmada, diligenciada y autenticado por el representante legal de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y el
- Cámara de comercio vigente de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
- Copia del documento de identidad del representante legal de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
- SARLAFT diligenciado por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (Adjunto).

Cordialmente,

William Murillo

WILLIAM DANIEL MURILLO PEÑA
Analista de Generales
Gerencia de Indemnizaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

TOMADOR: EGA - KAT LOGISTICA S.A.S
ASEGURADO: EGA - KAT LOGISTICA S.A.S
BENEFICIARIO: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
PÓLIZA: AA225941, Certificado Nro. AA960048, Orden Nro. 1
RAMO: Todo Riesgo Para Generadores De Carga Y El Operador Logístico De Transporte
SINIESTRO: 10248546 Caso OnBase 127295

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, en pleno uso de mis facultades mentales, obrando en calidad de beneficiario y representante legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** como consecuencia del siniestro que afectó la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO. **–** Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** aseguradora del amparo de Cobertura Completa, a un arreglo transaccional definitivo, con ocasión al hurto calificado de la mercancía, donde tres delincuentes venezolanos abordaron el vehículo de placas SWN900, los tres sujetos intimidan al conductor y despojan del automotor y la mercancía transportada, en hechos ocurridos el 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO. **–** Que recibiré de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la suma de **cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos M/Cte. ($42.284.411)**, valor que estimo como indemnización integral por todos los perjuicios presentes y futuros, valga decir, por todo concepto de carácter patrimonial y material – daño emergente, lucro cesante, así como extrapatrimoniales y que resulta de ajustar la pérdida en $48.050.467 correspondiente al 30%, aplicado por el efecto de la Subrogación, así mismo, aplicar el deducible pactado en la póliza del 12% del valor de la pérdida equivalente a $5.766.056, el cual se encuentra a cargo del asegurado.

TERCERO. – Que en consecuencia de lo anterior declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** por el concepto descrito en el numeral primero.

CUARTO. **–** De acuerdo con lo establecido por los Artículos 15, 2.483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales, para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios materiales y morales en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en consideración a que los daños fueron indemnizados en su totalidad.

QUINTO. – Que ostento la calidad de único beneficiario, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada.

Para constancia de lo anterior se firma en _____a los _____días del mes de_____ del año 20___.

Nombre y Firma
Cedula de Ciudadanía No.
Fecha de nacimiento
Dirección /
tel. /
Mail. /

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO

TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	**PRODUCTO**	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS			**ORDEN**	1
CERTICADO	AB044678	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	5922929	**USUARIO**	CMENA
AGENCIA	ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.			**DIRECCIÓN**	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS		

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00	25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9	**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153
ASEGURADO	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9	**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153
BENEFICIARIO	EGA - KAT LOGISTICA S.A.S			**NIT/CC**	900582731
DIRECCIÓN		**E-MAIL**	LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM	**TEL/MOVIL**	3014731153

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
CLASE DE MERCANCIAS	MERCANCIAS VARIAS
MEDIOS DE TRANSPORTE	Terrestre
CLASES DE EMPAQUE	Empaque Varios
COBERTURAS	Cobertura Completa
MOVILIZACION	Importaciones
ORIGEN- DESTINO	REPúBLICA DE COLOMBIA, CHILE, MéXICO Y PERú
CANAL DE VENTA	Directo
LUCRO CESANTE	Con Cobertura de Lucro
GASTOS ADICIONALES	Con Gastos Adicinales

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	$1,500,000,000.00	10.00%	3.00	smmlv
Cobertura Completa.	$1,500,000,000.00	10.00%	3.00	smmlv
Guerra.	Incluida	10.00%	3.00	smmlv
Huelga.	Inlcuida	12.00%	6.00	smmlv
Lucro Cesante.	$.00	10.00%	3.00	smmlv
Gastos Adicionales.	$150,000,000.00	.00%		

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$1,650,000,000.00	$.00		$.00	$.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
000860526660	ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-NT-P-10-0000000000001507, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA INDICADA.

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA EMPRESA DE TRANSPORTE
TOMADOR : EGA- KAT LOGISTICA S.A.S
NIT : 900582731 - 7
ASEGURADO : EGA-KAT LOGISTICA SAS / EK INTERNACIONAL SAS / EGA KAT ZONA FRANCA SAS. / CI EGA KAT SAS / TACTIL LOGISTICA SAS. / EGA KAT LOGÍSTICA S DE RL DE CV (MÉXICO) / EGA KAT LOGÍSTICA S.A.C (PERÚ) / EGA KAT LOGÍSTICA S.P.A (CHILE) Y/O SUS CLIENTES
BENEFICIARIO : EGA-KAT LOGISTICA SAS / EK INTERNACIONAL SAS / EGA KAT ZONA FRANCA SAS. / CI EGA KAT SAS / TACTIL LOGISTICA SAS. / EGA KAT LOGÍSTICA S DE RL DE CV (MÉXICO) / EGA KAT LOGÍSTICA S.A.C (PERÚ) / EGA KAT LOGÍSTICA S.P.A (CHILE) Y/O SUS CLIENTES
DIRECCION : BOGOTA CRA. 49 N° 91-79, BOGOTÁ - COLOMBIA
VIGENCIA : 20/12/2022 AL 20/12/2023

MERCANCIAS: TODAS LAS CATEGORÍAS QUE CONSISTAN EN PRODUCTOS BÁSICOS, COSMÉTICOS, MEDICINAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, HOGARES ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA, PAPEL, TEXTILES, MONTACARGAS, REPUESTOS PARTES, JUGUETES, LLANTAS, MÁQUINAS DE BOMBEO, MUEBLES Y / O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, LÍQUIDOS, SUSTANCIAS Y/O MERCANCÍAS PELIGROSAS, TRANSPORTADAS POR EL ASEGURADO SEGÚN LA POLÍTICA ORIGINAL.

1. OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE DE CARGA IMPUTABLE AL TOMADOR/ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL OPERADOR SE HACE CARGO O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS1 AL RECIBIRLAS PARA CONDUCIRLAS, CUSTODIARLAS Y ENTREGARLAS EN EL MISMO ESTADO EN QUE LAS RECIBIÓ, LAS CUALES SE PRESUMEN EN BUEN ESTADO SALVO CONSTANCIA EN CONTRARIO2.

AVERÍA GENERAL, COMÚN O GRUESA.
ESTE SEGURO CUBRE LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO, AJUSTADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO TRANSPORTE, CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRÁCTICAS APLICABLES, EN QUE SE INCURRA PARA EVITAR PÉRDIDAS, O EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITAR PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA.

***1 CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. ART. 982.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR LOGÍSTICO DE TRANSPORTE DE CARGA.
2 CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. ART. 1028.- RECLAMOS POR PÉRDIDAS O AVERÍAS.

AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIÓN

ESTE AMPARO INDEMNIZA AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA BAJO LA CLÁUSULA "AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIÓN" DEL CONTRATO DE TRANSPORTE. EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PARTE DE LOS TRANSPORTADORES BAJO DICHA CLÁUSULA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR A LOS ASEGURADORES, QUIENES TENDRÁN DERECHO, BAJO SU PROPIO COSTO Y GASTO, A DEFENDER AL ASEGURADO CONTRA TAL RECLAMACIÓN.

COBERTURAS ADICIONALES:

GUERRA

ESTE SEGURO CUBRE, LA PÉRDIDA O EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR:

1.1. GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O LUCHA CIVIL QUE PROVENGA DE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL COMETIDO POR O EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE.
1.2. CAPTURA, SECUESTRO, ARRESTO, ARRAIGO O EMBARGO PREVENTIVO, RESTRICCIÓN O DETENCIÓN PROCEDENTES DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL PUNTO ANTERIOR 1.1., ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER INTENTO DE ELLO.
1.3. MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS BÉLICAS ABANDONADAS.
HUELGA
ESTE SEGURO CUBRE, LA PÉRDIDA O EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR:
1.1. HUELGUISTAS, TRABAJADORES AFECTADOS POR CIERRE PATRONAL O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, ASONADAS O CONMOCIONES CIVILES.
1.2. CUALQUIER ACTO TERRORISTA, SIENDO ESTE UN ACTO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA EN NOMBRE PROPIO, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE REALICE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DERROCAMIENTO O INTENTO DE DERROCAMIENTO, POR LA FUERZA O DE FORMA VIOLENTA,

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DE CUALQUIER GOBIERNO INDEPENDIENTEMENTE DE SI ESTE FUE CONSTITUIDO LEGALMENTE O NO.
1.3. CUALQUIER PERSONA QUE ACTUÉ POR MOTIVOS POLÍTICOS, IDEOLÓGICOS O RELIGIOSOS.

LUCRO CESANTE 10% SOBRE EL VALOR INDEMNIZABLE
GASTOS ADICIONALES 10% LOS CUALES SE INDEMNIZAN PROPORCIONAL A LA PERDIDA.

2. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR/ASEGURADO, CUANDO LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS Y DEMÁS PERJUICIOS QUE LE SEAN RECLAMADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE RESULTADO FRENTE A SUS GENERADORES DE CARGA, TENGAN ORIGEN DE CUALQUIER MODO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS:

2.1 EL DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
2.2 MOVILIZACIONES EFECTUADAS EN VEHÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO DESPACHOS POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES AQUÍ ASEGURADA.
2.3 CONSOLIDACIÓN DE CARGA DE OTROS GENERADORES DE CARGA Y OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EN UN MISMO DESPACHO, SIN PLANILLAR O QUE NO ESTÉ RESPALDADA POR EL RESPECTIVO MANIFIESTO DE CARGA O DOCUMENTO IDÓNEO DE TRANSPORTE DE CADA ENCOMIENDA, PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE CARGA.
2.4 DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL ACTOS DE AUTORIDAD SOBRE LAS MERCANCÍAS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE. A MENOS QUE EL ACTO DE AUTORIDAD SE REALICE PARA EVITAR LA OCURRENCIA, AGRAVACIÓN O EXTENSIÓN DE UN SINIESTRO
2.5 REACCIÓN O RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA O AMBIENTAL.
2.6 LA ACCIÓN DE ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA U OTRAS PLAGAS.
2.7 VICIO PROPIO O INHERENTE DE LA MERCANCÍA O COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA Y DAÑO DEL EMPAQUE, ENVASE O ENVOLTURA.
2.8 ERRORES O FALTANTES EN EL DESPACHO IMPUTABLES AL REMITENTE, O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO O CON UN EMPAQUE INADECUADO AL TIPO DE MERCANCÍA.
2.9 PÉRDIDAS DE MERCADO O FLUCTUACIONES DE PRECIO, EL LUCRO CESANTE Y LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS. EL LUCRO CESANTE SE PODRÁ PACTAR A TÍTULO DE CONDICIÓN PARTICULAR DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER LO ESTIPULADO POR LA LEY COMERCIAL COLOMBIANA.
2.10 NO SE CUBREN LOS DESPACHOS, QUE SE EFECTÚEN EN VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN LEGALMENTE HABILITADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA Y QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO Y CLASE DE VEHÍCULOS EXIGIDOS POR LA LEY Y/O EL ACUERDO ENTRE EL REMITENTE, EL DESTINATARIO Y EL TRANSPORTADOR, PARA EL TIPO Y CLASE DE MERCANCÍA A SER TRANSPORTADA.
2.11 NO SE CUBRE DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUENCIAL QUE TENGA SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.
2.12 TRANSPORTE DE VALORES, LINGOTES, PIEDRAS PRECIOSAS O DINERO EFECTIVO O TÍTULOS VALORES U OBRAS DE ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO. A TÍTULO DE CONDICIÓN PARTICULAR SE PODRÁN ASEGURAR ALGUNOS DE ESTOS BIENES, PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE SUS CARACTERÍSTICAS, VALOR Y CON EL COBRO PRIMA ADICIONAL.
2.13 SE EXCLUYE LA PERMANENCIA DE MERCANCÍAS EN LAS INSTALACIONES (BODEGAS - PATIOS DE DISTRIBUCIÓN) DE LA TRANSPORTADORA PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESPACHO FUERA DE LOS PERÍODOS NORMALES, QUE SUPERE SU TIEMPO DE PERMANENCIA DE 120 HORAS.
2.14 NO SE CUBRE DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA INNAVEGABILIDAD DE LA NAVE Y LA FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD DE LA AERONAVE, O LA FALTA DE APTITUD DEL MEDIO DE TRANSPORTE (CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGÓN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE). ESTO ES, QUE EL EQUIPO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE GARANTICEN UN ADECUADO TRANSPORTE.
2.15 SE EXCLUYE PARA MAQUINARIA O MERCANCÍA USADA LOS RIESGOS DE AVERÍA PARTICULAR Y SAQUEO.
2.16 LAS MOVILIZACIONES QUE EFECTÚEN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTES AQUÍ ASEGURADA, PARA OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA
2.17 LOS DESPACHOS EFECTUADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR.
2.18 DESPACHOS DE MERCANCÍAS, CUANDO EL VEHÍCULO ESTÁ SIENDO OPERADO POR UN CONDUCTOR DIFERENTE AL QUE SE LE HA ENTREGADO LAS MERCANCÍAS EN ORIGEN, SALVO QUE ESTE HUBIERA SIDO SELECCIONADO Y AUTORIZADO POR EL ASEGURADO, DE ACUERDO Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN SUS PROCEDIMIENTOS.
2.19 PÉRDIDA DE LÍQUIDOS DEBIDOS AL DERRAME Y/O ROTURA DEL ENVASE, A MENOS QUE SEA COMO CONSECUENCIA DE CHOQUE O VUELCO DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA LA MERCANCÍA.
2.20 DEMORA VOLUNTARIA Y SU CONSECUENCIA PÉRDIDA DEL MERCADO
2.21 MOVILIZACIONES REALIZADAS POR FRANQUICIAS U OFICINAS ARRENDADAS POR EL ASEGURADO.
2.22 MONEDAS Y BILLETES, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE, BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, CUPONES DE INTERÉS AL COBRO, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS CHEQUES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
2.23 PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS APLICAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

-□MUERTE O LESIONES PROVOCADAS EN LOS ANIMALES POR EL SOLO CAMBIO DE CLIMA.
-□MUERTE O LESIONES POR LA DEFICIENTE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CONTRA EFECTOS CLIMÁTICOS COMO LLUVIAS, AGUACEROS O GOLPES Y CAÍDAS DE ELEMENTOS DEL EXTERIOR.
-□MUERTE, LESIONES Y/O DAÑOS DE LOS ANIMALES VIVOS DEBIDO A ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, ENDÉMICAS, PANDÉMICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO O NATURALEZA DE ENFERMEDAD. ASÍ MISMO SU MUERTE Y/O DESTRUCCIÓN POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O AUTORIDADES COMPETENTES A CONSECUENCIA DE TALES ENFERMEDADES, COMPROBADAS O NO, O POR DENUNCIAS INFUNDADAS.
-□ASFIXIA, SOFOCACIÓN E INANICIÓN, EXCEPTO CUANDO SEA CAUSADO POR ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

3. VALORES ASEGURADOS Y COSTO DEL SEGURO

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LA SUMA MÁXIMA POR DESPACHO ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA DESPACHO.
3.2. PRIMA Y TASA SECCIONES:
- APLICABLES SOBRE UN PRESUPUESTO ANUAL DE FLETES DE $ 49.890.000.000
- PRESUPUESTO COLOMBIA $41.800.000.000
- PRESUPUESTO MÉXICO $ 2.160.000.000
- PRESUPUESTO CHILE $ 5.400.000.000
- PRESUPUESTO PERÚ $530.000.000
- PRIMA ANUAL DEL 100% $ 469.215.450 + IVA PAGADERA TRIMESTRALMENTE CADA UNO POR $ 117.303.862 + IVA

3.3. TASA DE AJUSTE: 0.94% MÁS IVA APLICABLE SOBRE LOS FLETES REPORTADOS Y AJUSTE AL FINALIZAR LA VIGENCIA.
3.4. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA
SE ESTABLE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA EL PAGO DE LA PRIMA CONFORME CON LOS CERTIFICADOS Y ANEXOS EXPEDIDOS POR LA ASEGURADORA POR CADA TRIMESTRE "4". LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA. (ARTÍCULO 1068 CO CO)
4. DEDUCIBLES
- PARA LOS RIESGOS HURTO Y HUELGA: 12% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 6SMMLV
- DEMÁS RIESGOS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- PARA PERDIDAS EN CHILE POR HURTO 15% SOBRE EL VALOR DE LAS PERDIDAS MÍNIMO 8SMMLV
- PARA CONTENEDORES: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN PARA ESTE CONTRATO, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:
5.1. TRAYECTOS ASEGURADOS:
IMPORTACIONES: DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO HASTA SU DESTINO FINAL EN COLOMBIA, CHILE, MÉXICO Y PERÚ EN BODEGAS DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DEL COMPRA-VENTA (INCOTERMS), INCLUYENDO RE DESPACHOS Y DEVOLUCIONES, VIGENTES AL MOMENTO DE EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA
5. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO
EXPORTACIONES: DESDE CUALQUIER LUGAR EN COLOMBIA, CHILE, MÉXICO Y PERÚ HASTA SU DESTINO FINAL EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO DE ACUERDO A INCOTERMS VIGENTES AL MOMENTO DE EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA
OPERACIONES NACIONALES: AQUELLOS INDICADOS POR LOS CLIENTES O SUS REPRESENTANTES Y AUTORIZADOS POR LAS OFICINAS DEL ASEGURADO LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS, DESDE Y HASTA EL DESTINO FINAL UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
OPERACIONES LOCALES: AQUELLOS INDICADOS POR LOS CLIENTES O SUS REPRESENTANTES, GENERADOS EN OPERACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN ÁREAS URBANAS Y METROPOLITANAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES LOCALIZADAS EN COLOMBIA.
5.2. MEDIOS DE TRANSPORTE: TERRESTRE.
5.3. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES
LA ASEGURADORA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DE PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN TANTO QUE TAL COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMACIÓN O DE TAL BENEFICIO SIGNIFIQUEN UNA EXPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA A SANCIONES, PROHIBICIONES O RESTRICCIONES EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LEYES O REGULACIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(SIEMPRE QUE ESTO NO SE OPONGA

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ANTERIOR COBERTURA.
5.4. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE REASEGURO, SE EXCLUYEN DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTE O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.
EN ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE CUANDO:
LA SUSTANCIA O AGENTE SEA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, TANTO SI SE LE CONSIDERA VIVO COMO SI NO,
Y
EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN POR O A CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO YA SEA SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS,
Y
LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O USO DE BIENES.
5.5. PARA DESPACHOS DE MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO, DESCRITAS A CONTINUACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL SERVICIO DE ESCOLTA VEHICULAR PARA DESPACHOS QUE SUPEREN
$200.000.000, DE PUNTO A PUNTO.
5.6. ENTENDIÉNDOSE COMO ESCOLTA VEHICULAR: LA PROTECCIÓN QUE SE PRESTA A TRAVÉS DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE LA MERCANCÍA, CON EMPRESAS AUTORIZADAS QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 356 DE 1994 - ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
PARÁGRAFO 1 EL ASEGURADO PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA CONDICIÓN DE ESCOLTA Y/O ACOMPAÑANTE VEHICULAR MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE ESCOLTA VIRTUAL VÍA GPS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS Y ACEPTACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
PARÁGRAFO 2: SE ENTIENDO COMO ESCOLTA VIRTUAL AL DISPOSITIVOS SATELITALES IMPLEMENTADOS COMO ESQUEMA DE TRAZABILIDAD EN LAS UNIDADES DE CARGA (FURGONES, CONTENEDORES), QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE ALARMA QUE ANTE CUALQUIER NOVEDAD (REMOCIÓN, INTENTO DE ROTURA O INCLINACIÓN EN "N" GRADOS) Y REACCIONAN CON LA CORRESPONDIENTE ACTIVACIÓN DE ESQUEMAS DE CONTINGENCIA CON ENTIDADES DE CONTROL (POLICÍA, POLCA, FSE, ENTRE OTROS). ESTA CONDICIÓN NO APLICA A LOS GPS NORMALMENTE INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS.
LAS MERCANCÍAS DEFINIDAS COMO ALTO RIESGO SON LAS SIGUIENTES:
- LICORES Y VINOS;
- LECHE EN POLVO

F
LA E **C.**

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00	25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- PRODUCTOS DE BELLEZA PRODUCTO TERMINADO
- PAPEL Y/O PRODUCTOS ELABORADOS CON PULPA DE PAPEL TALES COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS PARA COCINA, TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES. LOS ANTERIORES SON ALGUNOS DERIVADOS DE PULPA DE PAPEL, PERO NO SE LIMITAN A ESTOS.
- LLANTAS Y NEUMÁTICOS;
- CIGARRILLOS;
- ACCESORIOS O REPUESTOS PARA VEHÍCULOS A MOTOR TERRESTRES,
- POLIPROPILENO Y POLIETILENO EN BRUTO (SIN PROCESAR);
- EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (COMPUTADORES), SUS PARTES, COMPONENTES REPUESTOS PARA LOS MISMOS
- EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SUS PARTES, COMPONENTES O REPUESTOS PARA LOS MISMOS
- CALZADO EN GENERAL
- TEXTILES Y CONFECCIONES;
- PRODUCTOS TERMINADOS ELABORADOS EN CUERO
- JUGUETERÍA EN GENERAL
- ALUMINIO, ZINC Y COBRE EN TODAS LAS PRESENTACIONES

5.7. SE ASEGURA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y/O MERCANCÍAS PELIGROSAS SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DE CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL DECRETO 1609 DE 2002.
5.8. SE ASEGURAN LAS MERCANCÍAS EN TRÁNSITO ADUANERO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE HABILITADO PARA SU TRANSPORTE.
5.9. SE OTORGA COBERTURA PARA MOVILIZACIONES DE ANIMALES VIVOS PARA LOS RIESGOS DE HURTO Y MUERTE ACCIDENTAL DURANTE EL TRANSPORTE.
5.10. SE ASEGURA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS REFRIGERADAS Y/O CONGELADOS.
5.11. SE ASEGURA EL TRANSPORTE DE: CAFÉ, HARINA DE PESCADO, BIENES PERECEDEROS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, COMPUTADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PETROLERAS, MAQUINARIA PESADA, TABACO, LICORES ALCOHÓLICOS, MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA, FLORES, EFECTOS PERSONALES Y MENAJE DOMÉSTICO (SUJETO A LISTA DE VALORIZACIÓN)
5.12. COBERTURA PARA CONTENEDORES E ISOCONTENEDORES:
SE AMPARAN COMO MEDIO DE TRANSPORTE, UNIDAD DE CARGA, Y/O MERCANCÍA Y COMO EQUIPO DE TRANSPORTE. SE AMPARAN BIEN COMO MEDIO DE TRANSPORTE O CUANDO SE TRANSPORTAN VACÍOS SIN COBERTURA DE AVERÍA PARTICULAR NI SAQUEO.
5.13. SUBLIMITES PARA CADA CLASE DE CONTENEDOR

- CONTENEDOR ESTÁNDAR DE 20 PIES $ 25.000.000
- CONTENEDOR ESTÁNDAR DE 40 PIES $ 50.000.000
- CONTENEDOR REFRIGERADO DE 20 PIES $ 50.000.000
- CONTENEDOR REFRIGERADO DE 40 PIES $100.000.000
- CONTENEDOR OPEN TOP DE 20 PIES $ 25.000.000
- CONTENEDOR OPEN TOP DE 40 PIES $ 50.000.000
- CONTENEDOR FLATRACK DE 20 PIES $ 25.000.000
- CONTENEDOR FLATRACK DE 40 PIES $ 50.000.000
- ISOTANQUES $ 50.000.000
- HIGH CUBE $ 50.000.000

5.11. VALOR DECLARADO:

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25	01	2023	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25	01	2023
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
EL IVA SOLO SERÁ CONSIDERADO COMO PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN SI SE DEMUESTRA DE PARTE DEL GENERADOR DE LA CARGA SU IMPOSIBILIDAD DE CRUZARLO O DESCONTARLO CONTABLEMENTE
5.12. HORARIO AUTORIZADO:
EL HORARIO AUTORIZADO PARA MOVILIZACIONES DE DESPACHOS ES DE 24 HORAS, SUJETO A LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA Y CONTRARIA EN CARÁTULA DE PÓLIZA O ANEXO A LA MISMA.
5.13. MANIPULACIÓN Y MANEJO DE MERCANCÍAS:
EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS REQUISITOS INDICADOS POR LOS GENERADORES PARA LA MANIPULACIÓN Y MANEJO DE LAS MERCANCÍAS, LOS CUALES ESTÁN SUJETAS A LAS NORMAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LOS GENERADORES DE CARGA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
5.14. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES:
EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA LEY 336 DE DICIEMBRE 20 DE 1996 Y EL DECRETO 173 DE 2001 DENTRO DE LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA LEY Y TODAS LAS DEMÁS LEYES, DECRETOS Y NORMAS QUE RIGEN EL TRANSPORTE EN COLOMBIA
5.15. AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS
EN LA PRESENTACIÓN DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A COMUNICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
5.16. CONDICIONES OPERATIVAS
EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES O PROCESOS DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, QUE DEBERÁN CONTEMPLAR: SELECCIÓN DE CONDUCTORES, CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS, MEDIOS DE CONTROL A LA TRAZABILIDAD DE LOS DESPACHOS Y ESCOLTAJE A LA CARGA DE ALTO RIESGO.
5.17. GARANTÍAS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO NO ESTÁ SUJETO A NINGUNA DE LAS GARANTÍAS CON LA CONNOTACIÓN QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.
5.18. REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD
LA ASEGURADORA REALIZARÁ CADA DOS 2 MESES UN ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO SINIESTRALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA; CON BASE EN DICHO RESULTADO SE PODRÁ MODIFICAR LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. EN CASO DE AJUSTE, LOS NUEVOS TÉRMINOS SERÁN INFORMADOS AL ASEGURADO QUIEN TENDRÁ UN PLAZO PARA CONFIRMAR LA ACEPTACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES MÁXIMO A LOS CINCO (5) DÍAS DE LA MENSUALIDAD SIGUIENTE AL PERIODO EN QUE SE PRESENTAN LOS AJUSTES.
EN CASO DE NO ACEPTACIÓN SE ENTENDERÁ POR TERMINADO EL CONTRATO DE SEGURO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
5.19. AJUSTE POR SINIESTRALIDAD.
LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SE RENOVARÁN CADA DOS MESES, EN CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD SEA MENOR O IGUAL AL 55%, SE MANTENDRÁN LAS PRESENTES CONDICIONES. SI LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR AL 55%, AUTOMÁTICAMENTE LA TASA INICIAL SE AJUSTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
- SINIESTRALIDAD DEL 55% AL 65%: RECARGO EN LA TASA DEL 15%.
- SINIESTRALIDAD DEL 66% AL 80%: RECARGO EN LA TASA DEL 25%.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA225941

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB044678 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 5922929 **USUARIO** CMENA
AGENCIA ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
25 DD	01 MM	2023 AAAA	**DESDE**	DD 20	MM 12	AAAA 2022	**HORA**	00:00		25 DD	01 MM	2023 AAAA
			HASTA	DD 20	MM 12	AAAA 2023	**HORA**	00:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR EGA - KAT LOGISTICA S.A.S **NIT/CC** 900582731
DIRECCIÓN AUTOPISTA MEDELLIN KM 5 PARQUE LOGICA II BODEGA 9 **E-MAIL** LEILA.BAUTISTA@EGAKAT.COM **TEL/MOVIL** 3014731153

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LA SINIESTRALIDAD ES CONSOLIDADA CONTEMPLANDO LAS MOVILIZACIONES NACIONALES Y LOS DESPACHOS URBANOS.
6. GASTOS ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PACTADAS
6.1. GASTOS DE AMINORACIÓN
SE CUBREN LOS COSTOS RAZONABLES DE REDUCCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN
6.2. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA
SE CUBREN LOS COSTOS RAZONABLES QUE SE DERIVEN DE LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE ESTA COBERTURA Y DE LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES EN RELACIÓN CON LA MISMA (INCLUIDAS LAS COSTAS LEGALES Y DE INVESTIGACIÓN) - INCLUIDOS LOS COSTOS DEL COBRO DE UNA DEUDA SI EL PAGO ES RETENIDO ÚNICAMENTE DEBIDO A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE COBERTURA
6.3. GASTOS TRASBORDO (APLICABLE A LAS SECCIONES)
SE CUBREN LOS GASTOS ADICIONALES A AQUELLOS EN LOS QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER SUPUESTO, DE CESIÓN DE CARGA O EQUIPO O PROPIEDADES ASEGURADAS TRAS UN ACCIDENTE.
6.4. LÍMITES PARA GASTOS
HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) POR SINIESTRO, CERTIFICADOS POR EL REVISOR FISCAL DEL ASEGURADO Y HASTA UN 5% DEL VALOR INDEMNIZADO EN PROCESOS CIVILES (ART. 1128 DEL C. CIO.)
6.5. DEDUCIBLES PARA GASTOS
SIN DEDUCIBLE
7. ASISTENCIA LOGISTICA ESPECIALIZADA
ESTA ASISTENCIA GARANTIZA UNA AYUDA INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CASO DE UN SINIESTRO OCURRIDO QUE AFECTE LA CARGA TRANSPORTADA O MERCANCÍA MOVILIZADA O SU RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETO DE LA COBERTURA DEL CONTRATO DE SEGURO SEGÚN LAS CONDICIONES ADJUNTAS PARA ESTA SECCIÓN.
EXCLUSIONES
EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ:
2.1. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO ATRIBUIBLES A DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
2.2. EL DERRAME, MERMA ORDINARIA, PÉRDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN O EL USO, O DESGASTE ORDINARIO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
2.3. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADOS POR EL EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIR LOS INCIDENTES ORDINARIOS DEL TRÁNSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
PARÁGRAFO: PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE "EMBALAJE" INCLUYE LA ESTIBA DENTRO DE UN CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGÓN O CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA; Y QUE "EMPLEADOS" NO INCLUYE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
2.4. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADOS POR EL VICIO PROPIO O LA NATURALEZA DE LOS BIENES ASEGURADOS.
2.5. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO DIRECTAMENTE CAUSADOS POR DEMORA, AUN CUANDO LA DEMORA SEA CAUSADA POR UN RIESGO ASEGURADO (EXCEPTO LOS GASTOS PAGADEROS EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 2 DE ESTE CONTRATO DE SEGURO).
2.6. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADOS POR LA INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DE LA NAVE, AERONAVE, CAMIÓN, O EN GENERAL DEL MEDIO DE TRANSPORTE RESPECTO DEL QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO EL ASEGURADO SABÍA, O EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEBERÍA SABER, QUE TAL INSOLVENCIA, CESACIÓN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS